

REGISTRO

DISTRITAL

DECRETOS DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 477 (25 octubre de 2022)

“Por medio del cual se determina la categorización de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal 2023”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones de los alcaldes consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política está la de “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*”

Que el artículo 320 de la Constitución Política de 1991 determina que “*La ley podrá establecer categorías de municipios de acuerdo con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica, y señalar distinto régimen para su organización, gobierno y administración.*”

Que el artículo 6 de la Ley 136 de 1994¹, modificado por el artículo 53 del Decreto Ley 2106 de 2019, “*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*”, establece que son municipios de categoría especial los que tienen población superior o igual a quinientos mil uno (500.001), con ingresos corrientes de libre destinación

anuales que superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, consagra que los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Que la Contraloría General de la República expidió el 26 de julio de 2022 la certificación donde establece que Bogotá Distrito Capital recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2021, Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD- por la suma de Ocho billones doce mil diecinueve millones cincuenta y seis mil pesos M/cte (\$8.012.019.056.000).

Que el salario mínimo legal mensual para la vigencia fiscal de 2021 fue de Novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos M/cte (\$908.526), con lo cual el monto de ingresos corrientes de libre destinación recaudados durante la vigencia 2021, equivale a Ocho millones ochocientos dieciocho mil setecientos uno (8.818.701) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que igualmente en dicha certificación la Contraloría General de la República hace constar que los gastos de funcionamiento de Bogotá Distrito Capital, durante la vigencia fiscal 2021 representaron el 27,13% de los ingresos corrientes de libre destinación-ICLD-.

Que mediante oficio 20221510028031T del 15 de julio de 2022, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE certificó que la población proyectada a junio 30 de 2021 por área total para Bogotá Distrito Capital es de Siete millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y siete (7.834.167) habitantes. Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos estadísticos y matemáticos.

Que de acuerdo con lo anterior y con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios

artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, el Distrito Capital de Bogotá cumple con los requisitos de población y de ingresos corrientes de libre destinación para ser clasificado en Categoría Especial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Determinar que Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal de 2023, se clasifica como de “Categoría Especial”.

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

DECRETO N° 478 **(25 octubre de 2022)**

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1 y 6 del artículo 38 y el inciso 2 del artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 1 y 6 del artículo 38 del Decreto ley 1421 de 1993, corresponde a la alcaldesa mayor de Bogotá distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas.

Del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 55 ídem la alcaldesa mayor podrá crear, suprimir, fusionar y reestructurar dependencias en las entidades de la administración

central, sin generar con ello nuevas obligaciones presupuestales.

Que mediante Decreto Distrital 138 de 2002 se modificó la Estructura Organizacional del DADEP; posteriormente modificado parcialmente por los Decretos Distritales 092 de 2006, y Decreto 369 de 2008.

Que de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021 (Código General Disciplinario), es deber de toda entidad u organismo del Estado, organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.

Que como conclusión del estudio técnico de rediseño institucional realizado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se requiere modificar su estructura organizacional con el fin de actualizar y optimizar el desarrollo de las funciones a cargo de las diferentes dependencias que integran el DADEP, para cumplir con la Misión dada a la entidad en armonía con los objetivos y metas institucionales trazados en los planes de desarrollo, así como para dar cumplimiento a la ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, respecto a la creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Que mediante oficio radicado No 2-2022-84, del 09 de mayo de 2022, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable respecto de las siguientes modificaciones de la estructura organizacional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, así como la actualización de funciones de las dependencias de la entidad, de conformidad con los más recientes requerimientos legales:

- Creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno
- Supresión de la Oficina Asesora Jurídica
- Creación de la Oficina Jurídica
- Creación de la Oficina Asesora de Comunicaciones

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

Artículo 1. Estructura Organizacional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP. La estructura Organizacional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP será la siguiente: